

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00355-00
DEMANDANTE:	VÍCTOR MANUEL TOLOZA PARADA
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL
Medio de Control:	ACCIÓN DE TUTELA
Auto que ordena Vincular	

Mediante proveído del 25 de octubre de 2021¹ este Despacho admitió la acción de tutela promovida por el señor **Víctor Manuel Toloza Parada** contra la **Dirección de Sanidad de la Policía Nacional**, al tiempo que decretó medida provisional consistente en la entrega en forma inmediata al hoy accionante el medicamento **Apixaban X 5 mg tabletas, 2 dosis diarias para diez (10) días.**

Notificada la providencia anterior, se observa que la entidad accionada en memorial allegado por correo electrónico el día 26 de octubre de los corrientes a través del buzón de correspondencia dispuesto para tal efecto por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá², informa de la remisión por correo electrónico de la providencia dictada por este Juzgado el 25 de octubre hogaño con destino a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 – Unidad Prestadora de Salud de Bogotá y Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto, a fin de que atiendan lo ordenado.

De igual forma, manifiesta que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional goza del principio de desconcentración funcional para lo cual con el fin de atender la demanda en salud, fueron creadas las Regionales de Aseguramiento en Salud y Unidades Prestadoras en Salud, afirmando que para el presente caso el competente para atender y dar respuesta al amparo es la Unidad Prestadora de Salud de Bogotá adscrita a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1; razón por la cual solicita se declare su falta de legitimación en la causa por pasiva.

¹ Archivo 6, expediente digitalizado.
² Archivo 8, expediente digitalizado.

Teniendo en cuenta la anterior manifestación, el Despacho dispondrá la vinculación al presente amparo de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y a la Unidad Prestadora de Salud de Bogotá de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

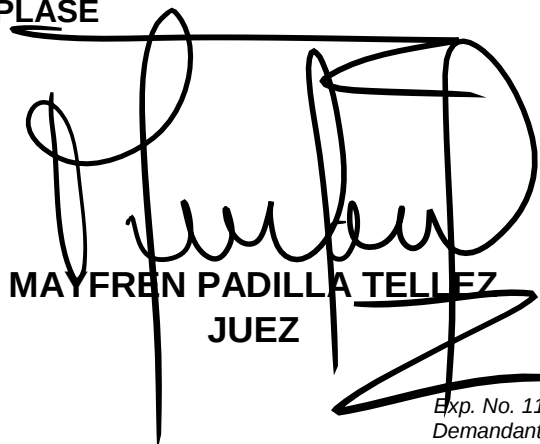
En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional** y a la **Unidad Prestadora de Salud de Bogotá de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional** y al **Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto**. Para tal efecto notifíquese esta providencia a las siguientes autoridades policiales: Mayor HELLEN JOHANNA JIMENEZ ORJUELA, [disan.upb-
vd@policia.gov.co](mailto:disan.upb-
vd@policia.gov.co), Teniente Coronel ANA MILENA MAZA SAMPER, Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, disan.rases1-aj@policia.gov.co, y a la Mayor IVONNE JOHANNA HERNANDEZ RODRIGUEZ, [disan.guses-
med@policia.gov.co](mailto:disan.guses-
med@policia.gov.co). a fin de que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión, rindan informe sobre los hechos que motivaron el ejercicio de la acción.

SEGUNDO: Requiérase a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1** y a la **Unidad Prestadora de Salud de Bogotá de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional**, a fin de que dentro del término antes otorgado, expongan las razones por las cuales no han continuado con la entrega del medicamento **Apixaban Tablet** **X 5mg** al hoy accionante para el tratamiento de su diagnóstico de Hipertensión Esencial (Primaria); para lo cual deberán allegar copia de las constancias de entrega del referido medicamento, así como señalar si ya se reunió el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional con el fin de estudiar la entrega del mismo, indicando las fechas y la decisión adoptada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez

Juez

Juzgado Administrativo

006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e60e3b94496b75b192ea135f16484a0f2392774da49f985cbb2a79099da753ca**

Documento generado en 27/10/2021 01:59:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>